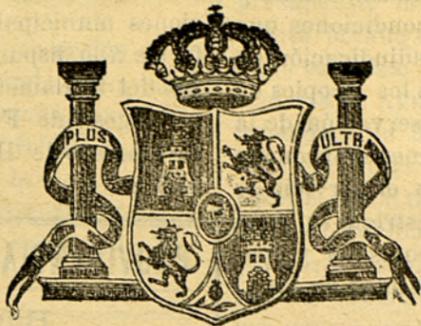


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 35.)

GOBIERNO CIVIL.

El Sr. Juez de Instrucción del partido de Roa, con fecha 28 de Enero último, me dice lo que sigue:

Hallándome instruyendo sumario sobre hallazgo de un esqueleto humano en el pueblo de Berlangas y sitio de la dehesa boyal, espero se sirva acordar que por los agentes de policía se averigüe si desde hace cuatro ó seis meses ha faltado de algún pueblo de esta provincia ó de otra parte, cualquiera persona cuyo paradero se ignore, de alguna de las señas de las pocas que hasta ahora se conocen y se expresan á continuación, del cadaver á quien pueda corresponder el esqueleto hallado, poniendo el resultado de estas averiguaciones en conocimiento de este Juzgado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á hacer las averiguaciones que se interesan, dando conocimiento á este Gobierno, en caso de averiguarse, quién sea la persona á que pertenece dicho esqueleto.

Burgos 1.º de Febrero de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

Señas del esqueleto.

Un hombre de edad aproximada de 40 á 70 años, estatura aproximadamente de 1'550 metros á 1'560; habiéndose observado en la parte superior del frontal como á un centímetro á la derecha de la línea media una oquedad labrada á es-

penas de la lámina externa del hueso, resultado de un traumatismo antiguo y que debía de corresponder á una cicatriz en el mismo sitio.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 29 de Enero último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca y de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación:

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril del mismo año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 4.383 pesetas 68 céntimos.

Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, la de 7.474 pesetas 9 céntimos; y

Para la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, la de 2.494 pesetas 16 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á

precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de.....» El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora, se anunciará en alta voz por un Ugier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numera-

ción que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello de 11.ª clase, que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador y las que no se ajustaren al modelo que se inserta á continuación.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales, mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

15. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto como se previene en las advertencias insertas al pie de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sinó en el caso del art. 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicables en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de habersele comunicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

19. Será de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.^a del art. 8.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que queda anteriormente relacionada.

20. Será así bien de cuenta del contratista la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

21. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

23. La subasta tendrá lugar en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, y del Secretario de la misma.

24. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día..... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de....., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 1.^o de Febrero de 1902.— El Vicepresidente, Francisco Díez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 29 de Enero último acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 18 de Marzo próximo y su hora de las doce, tenga lugar en el salón de actos públicos de la misma la subasta de las obras de construcción de los trozos 4.^o y 5.^o de la sección segunda de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, bajo el pliego de condiciones económico administrativas, publicado en el Boletín oficial de esta provincia número 8, correspondiente al día 14 de Enero último, advirtiéndole que el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 1.^o de Febrero de 1902.— El Vicepresidente, Francisco Díez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la Administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda, que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al primer trimestre, ya vencido, del actual año de 1902; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido periodo trimestral, quedarán incurridos en el pago del 6 por 100 de intereses de demora y sujetos al pro-

cedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto por el artículo 233 del Reglamento de referencia.

Burgos 3 de Febrero de 1902.— El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente circular y cumpliendo con lo prevenido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, se hace saber á los Jueces municipales de este partido judicial, remitan al señor Presidente de la Excm. Comisión provincial en esta capital, dentro del presente mes, las oportunas relaciones de los mozos nacidos en sus respectivos distritos dentro del año 1882, conforme á lo preceptuado en el art. 123, párrafo último de la vigente ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896 y la Real orden de 14 de Octubre de 1897, publicada en la Gaceta de Madrid del día 30 del propio mes y año y en circular recientemente publicada en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace saber por la presente para conocimiento de los Sres. Jueces municipales de este partido, á fin de que procedan á su inmediato y exacto cumplimiento.

Burgos 29 de Enero de 1902.— Francisco Polanco.—El Secretario de gobierno, Nicolás Lopez.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Petronila Lozano Padilla, fallecida sin testar en el pueblo de Celada del Camino, donde tenía su vecindad, el día 25 de Octubre último, se han presentado reclamando su herencia los hermanos carnales de dicha finada llamados Pedro Lozano, Paulino, Gabriela é Inocencia Barrio, en representación de Maria Lozano; Engracia Infante, representante de Juana Lozano; los medio hermanos Nicolasa, Baltasara y Gabriel Lozano, y en representación de este último sus hijos Eulalia y Baudilia Lozano; por consiguiente, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia su muerte sin testar y se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de 30

días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará la declaración de herederos solicitada.

Dado en Burgos á 29 de Enero de 1902.— Francisco Polanco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angel Basauri Hillauri, de 16 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Sandalio y Amalia, natural de Begaña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia y la de Bilbao, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre tentativa de fuga, bajo apercibimiento, en otro caso, de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho procesado á la cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 25 de Enero de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Villamayor de Treviño.

Abundio Bayona, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Sergio Bayona Chaves, de esta vecindad, contra y en rebeldía de D. Cesáreo de los Mozos, vecino de Villamedianilla, sobre pago de 150 pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.— En Villamayor de Treviño, á 29 de Enero de 1902, el Sr. D. Manuel Cerezo Sanz, Juez municipal de este mismo pueblo por incompatibilidad del propietario y suplente, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil; y resultando que el demandante D. Sergio Bayona reclama á D. Cesáreo de los Mozos, mayor de edad y vecino de Villamedianilla, la cantidad de 150 pesetas que le es en deber procedentes de una manda hecha á su mujer Florencia de los Mozos por D. Bonifacio García Moradillo, vecino que fué de este pueblo, como se prueba con el documento que se halla unido al juicio;

Parte dispositiva.— Fallo: que debo declarar y declaro litigante

rebelde al demandado D. Cesáreo de los Mozos, al cual se le condena al pago de 150 pesetas que se reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago del tanto por 100 legal que igualmente se reclama y al de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Manuel Cerezo Sanz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal D. Manuel Cerezo Sanz, estando celebrando audiencia pública hoy 29 de Enero de 1902, de que yo el Secretario certifico.—Abundio Bayona.

Es copia conforme con su original al que me remito. Y para que conste y sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Villamayor de Treviño á 29 de Enero de 1902.—Abundio Bayona.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Cerezo Sanz.

Quintanilla de la Mata.

Saturio Mena Alonso, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil, instado por Cleto Rodríguez Labrador, Luis Quintanilla Labrador y Justo Santillán Quintanilla, mayores de edad, vecinos de este pueblo, contra Juan Santillán García, también mayor de edad, empadronado en el mismo, sobre pago de 85 pesetas por rentas de una casa, ha recaído la siguiente

Providencia: = Mediante la ausencia y paradero ignorado de Juan Santillán García, demandado en estos autos, cítesele por cédula que se fijará en los sitios de costumbre é insertará en el Boletín oficial de la provincia según previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el preciso término de 20 días, contados desde el que tenga lugar su inserción en dicho Boletín, comparezca en la audiencia de este Juzgado, á la hora de las once de la mañana, á celebrar el juicio verbal de que se hace mérito; apercibido que de no comparecer se celebrará el juicio en rebeldía sin volver á ser citado. Lo mandó y firma el Sr. Juez mu-

nicipal de Quintanilla de la Mata á 17 de Enero de 1902, de que certifico. = El Juez municipal, José Rodríguez.—El Secretario, Saturio Mena.

Y para que la inserción de la preinserta providencia tenga lugar en la forma decretada, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Quintanilla de la Mata á 18 de Enero de 1902.—Saturio Mena.—V.º B.º—El Juez municipal, José Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Hormaza.

Anulado por la superioridad el primer arriendo á la venta exclusiva de los ramos de consumo de vino, vinagre, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas que se han de expender en este distrito en el corriente año; se ha acordado por el Ayuntamiento celebrar nuevas subastas en la misma forma de los referidos ramos los días 16 y 23 del actual de 10 á 11 de las mañanas, sirviendo de tipo la cantidad de 701 pesetas 30 céntimos á que aquellos asciende con los recargos de ley, cuyo acto se verificará en la casa Consistorial con arreglo á ley y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, debiendo tener presente los licitadores que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado y sin que previamente hayan consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que se justificará en el acto con la correspondiente carta de ingreso.

La adjudicación se hará á favor del que, además de aceptar el pliego de condiciones, beneficie los intereses del vecindario.

Si en la primer subasta se presenta licitador que acepte las condiciones estipuladas no se celebrará la segunda.

Hormaza 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Potenciano Gonzalez.

Alcaldía de Cebrecos.

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta municipal de este distrito, correspondiente al año de 1901, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, en virtud de lo dispuesto en el art. 161 de la ley municipal vigente para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen, y presentar contra la misma cuantas reclamaciones juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, pasando á la revisión y censura de la Junta municipal.

Cebrecos 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Vicente Arroyo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Manzanedo respecto de las de 1899-900 y 1900.

Alcaldía de Villalomez.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año actual de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas y el Ayuntamiento le pondrá en ejecución.

Villalomez 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Alcaldía de Buniel.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Buniel 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valcavado de Roa.
Berzosa de Bureba.
Palazuelos de la Sierra.
Barcina de los Montes.
Villalomez.

Alcaldía de Hortigüela.

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 25 pesetas pagadas de los fondos municipales por la asistencia facultativa de las familias pobres de esta localidad, transeuntes y casos de oficio, pudiendo además el agraciado contratar con las familias acomodadas de la localidad, que podrán abonarle 100 fanegas de trigo. Será obligación del agraciado residir en este pueblo de cabecera ó poner un Ministrante á su cuenta que lleve seis años de práctica en algún pueblo, con certificación que lo acredite.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hortigüela 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agustín Romero.

Zona de reclutamiento de Burgos, número 11.

Destinado á la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa el recluta Jesús Canal García, se presentará en esta Zona con la brevedad posible para continuar á su destino, trayendo consigo el pase y

un certificado en el que se acredite por el Alcalde donde resida no haber sido procesado.

Burgos 3 de Febrero de 1902.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Eugenio López Guerrero.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que ha de seguir en la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y canon de minas el Recaudador que suscribe y sus Auxiliares D. Narciso del Moral, D. Atanasio Felipe Saiz y D. Marcos Rodríguez, en el primer trimestre de este año.

Abajas, día 13 de Febrero.

Aguas-Candidas, 4.

Aguilar de Bureba, 7.

Bañuelos de Bureba, 19.

Barcina de los Montes, 12.

Barrios de Bureba, 10.

Bentretea, 8.

Berzosa de Bureba, 8.

Briviesca, 23, 24 y 25,

Busto de Bureba, 17 y 18.

Cameno, 11.

Cantabrana, 5.

Carcedo de Bureba, 4.

Cascajares de Bureba, 6.

Castil de Lences, 9.

Castil de Peones, 8.

Cillaperlata, 19.

Cornudilla, 11.

Cubo de Bureba, 14 y 15.

Frias, 13 y 14.

Fuentebureba, 23.

Galbarros, 12.

Grisaleña, 13.

Hermosilla, 9.

Lences, 5.

Monasterio de Rodilla, 4 y 5.

Navas de Bureba, 11.

Oña, 6 y 7.

Padrones de Bureba, 8.

Parte de Bureba (La), 20.

Pino de Bureba, 6.

Poza de la Sal, 16, 17 y 18.

Prádanos de Bureba, 20.

Quintanaelez, 16.

Quintanarruz, 14.

Quintanavides, 7.

Quintanillabon, 12.

Quintanilla San Garcia, 17 y 18,

Reinoso, 9.

Rojas, 5.

Rublacedo de Abajo, 15.

Rucandio, 15.

Salas de Bureba, 9.

Salinillas de Bureba, 10.

Santa Maria del Invierno, 21.

Santa Olalla de Bureba, 6.

Solas de Bureba, 11.

Solduengo, 17.

Terminon, 20.

Vallarta de Bureba, 16.

Vesgas (Las), 18

Vid de Bureba (La), 16.

Vileña, 10.

Zuñeda, 22.

Salas de Bureba 1.º de Febrero de 1902.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario que ha de seguirse para la cobranza del primer trimestre del año actual en esta Zona por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Heliodoro Cameno, D. Eliseo García y D. Domingo García Velasco.
 Tobar, 6 de Febrero.
 Olmos de la Picaza, 7.
 Villamayor de Treviño, 7.
 Villahizán de Treviño, 8 y 9.
 Villanueva de Odra, 9.
 San Quirce de Riopisuerga, 10.
 Rezmondo, 10.
 Castrillo de Riopisuerga, 11.
 Sotovellanos, 11.
 Villavedón, 11.
 Zarzosa de Riopisuerga, 12.
 Amaya, 12.
 Cuevas de Amaya, 13.
 Barrio de San Felices, 13.

Sotresgudo, 14.
 Guadilla de Villamar, 14.
 Sordillos, 15.
 Tapia, 15.
 Villabilla de Villadiego, 16.
 Villegas, 16.
 Urbel del Castillo, 17.
 Montorio, 17.
 Coculina, 18.
 Acedillo, 18.
 Valcárceres (Los), 19.
 Villanueva de Puerta, 20.
 Barrios de Villadiego (Los), 20.
 Salazar de Amaya, 21.
 Basconillos del Tozo, 21 y 22.
 Rebolledo de la Torre, 22.
 Villamartin de Villadiego, 23.
 Valle de Valdelucio, 24 y 25.
 Humada, 24 y 25.
 Villadiego, 24 y 25.
 Villusto, 26.
 Arenillas de Villadiego, 27.
 Santa María Ananuez, 27.

Sandoval de la Reina, 28.
 Villadiego 1.º de Febrero de 1902.
 = El Recaudador, Francisco García.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Itinerario que ha de seguirse para la cobranza del primer trimestre del año actual en esta Zona por el Recaudador de la misma y sus auxiliares D. Nicolás Lopez, Don Luis Ochoa, D. Alfredo Lopez, Don Fabián Vivanco, D. Genaro Montiel, D. Antolin Marquina y D. Urbano Revuelta.
 Aforados de Moneo, 13 de Febrero.
 Aldeas de Medina, 14 y 15.
 Berberana, 6.
 Bocos, 19.
 Espinosa los Monteros, 12 y 13.
 Junta de la Cerca, 8.
 Junta de Oteo, 6 y 7.
 Junta de Puentevedy, 12.

Junta de Rio Losa, 7.
 Junta de San Martin, 5.
 Junta de Traslaloma, 8.
 Junta de Villalba, 5.
 Jurisdicción de San Zadornil, 7.
 Medina de Pomar, 16 y 17.
 Merindad de Castilla la Vieja, 20 al 22.
 Merindad de Cuesta-Urria, 9 y 11.
 Merindad de Montija, 15 y 16.
 Merindad de Sotoscueva, 10.
 Merindad de Valdeporres, 9.
 Merindad de Valdivielso, 14 al 17.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 8.
 Trespaderne, 12.
 Valle de Manzanedo, 13.
 Valle de Mena, 13 al 18.
 Valle de Tobalina, 8 al 11.
 Villaescusa del Butrón, 13.
 Villarcayo, 23.
 Valle de Mena 30 de Enero de 1902.—El Recaudador, P. P., Nicolás Lopez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Terceras subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos forestales que, en virtud de Real orden de 13 de Julio último, se han de realizar mediante subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 134 del Boletín oficial de 22 de Agosto próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO.		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos.				Número de estereos	Pesetas.	
PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.										
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomo-Mediano	50	26	»	390	Campo Redondo.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 meses.	1 mes.	2 de Marzo
Monterrubio.....	Monterrubio.....	Dehesa.....	120	106	»	1590	Todo el monte. — Entresaca de 120 pinos marcados.....	3 id.	1 id.	1.º id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	50	»	750	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados.....	3 id.	1 id.	1.º id.
Valle Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa....	100	85	»	850	La Cordena. — Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	3 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	38	»	570	La Cárdena. — Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2 id.	1 id.	3 id.
Idem.....	Huerta y Tolbaños de Abajo...	Sierra Campiña....	100	91	»	1360	Pedregal. — Entresaca de 100 pinos marcados.....	2 id.	1 id.	3 id.
PARTIDO DE SEDANO.										
Alfoz de Santa Gadea	Alfoz de Santa Gadea	Higedo.....	30	15	»	150	Río-Cerezo.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	1 mes.	1 mes.	1.º Marzo
PARTIDO DE VILLARCAYO.										
J. de Villaba de Losa.	Villalba.....	El Pinar.....	21	7	»	70	Diecinueve piezas de pino y dos de haya procedentes de dicho monte y depositadas en el pueblo de Villalba.....	1 mes.	1 mes.	1.º Marzo.
Mer. de Sotoscueva.	»	La Cueva.....	53	18	»	270	Cincuenta y tres piezas de roble depositadas en poder de D. Pedro Porres, vecino de Quisicedo, procedentes de corta fraudulenta.....	1 id.	1 id.	1.º id.
Valle de Tobalina..	San Martín de Don y Plágaro..	El Pinar.....	400	90	»	900	Los Cotorrillos.—Entresaca de 400 pinos marcados, procedentes de un quemado.	5 id.	3 id.	3 id.

Burgos 31 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Mercado de ganados en Briviesca.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, deseando contribuir en algo á la importancia que tienen los mercados de ganados que se celebran los primeros sábados de cada mes, ha acordado conceder, en el que tendrá lugar el 1.º de Marzo, los siguientes premios:
 Uno de 40 pesetas al que más dinero invierta en la compra de ganados.
 Otro de 10 á la mejor pareja de bueyes de labranza.

Otro de 10 á la mejor pareja de mulas de labranza.
 Otro de 10 al mejor ejemplar de la raza mular.
 Otro de 10 al mejor muleto de dos años.
 Otro de 10 al mejor lechal ó de un año.
 Otro de 10 á la mejor yegua de vientre.
 Otro de 10 á la mejor vaca de vientre.
 Otro de 10 á la mejor burra de vientre.
 Otro de 5 al mejor ejemplar de la raza lanar.

Otro de 10 al cerdo de más peso.
 Otro de 10 á la cerda que más crías tenga.
 El reparto de los mencionados premios tendrá lugar á las tres y media de la tarde por una Comisión de este Ayuntamiento y de los peritos que tenga á bien designar.
 Para justificar la opción al primer premio ha menester la presentación de los ganados comprados con nota del precio de los mismos.
 Briviesca y Febrero de 1902.—El Alcalde, Urbano de las Heras y Laserna.—P. A. del E. A., El Secretario, Paulino Alonso.

Se desean dos oficiales de zapatería que sepan bien su obligación.
 Para tratar, con D. Eleuterio Manso, en Castrillo de Murcia. 1—2

Doctor C. Urraca,
 OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.
 Consulta de once á una y de tres á cuatro
 Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 1
 IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.